Antofagasta, 04 de octubre de 2021

Señor
Ramón Guajardo Perines
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Antofagasta
Presente

Asunto: **RENUNCIA A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°018 DE 2013 QUE APROBÓ EL PROYECTO "PARQUE EÓLICO CALAMA A**".

GSP/2021/351

SEA ANTOF.
05 OCT'21 09:00
ANF21-1304

De nuestra consideración:

Esperando que se encuentre bien me dirijo a usted, en representación de ENGIE ENERGÍA CHILE S.A. ("Engie"), titular del proyecto "Parque Eólico Calama A" ("Proyecto") que fuera aprobado ambientalmente por la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta mediante Resolución Exenta Nº 018 de 23 de enero de 2013, respetuosamente digo:

Por medio de la presente y en conformidad con el artículo 42 de la Ley Nº 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y en atención con lo dispuesto en el artículo 12 del Código Civil, Engie renuncia a la Resolución Exenta Nº 018 de 23 de enero de 2013 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta que calificó favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto.

En virtud de esta presentación, Engie renuncia a los derechos y obligaciones establecidos en la Resolución Exenta Nº 018 de 23 de enero de 2013, absteniéndose de ejecutar el proyecto aprobado por esta resolución.

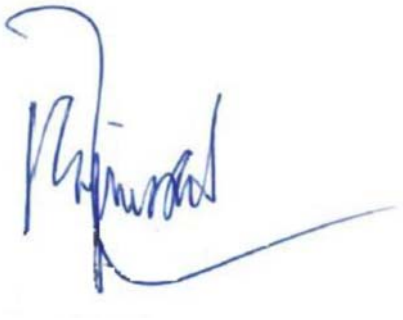
A la fecha, y según consta en el Registro de Resolución de Calificación Ambiental del portal del Sistema Nacional de Información de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente "SNIFA", la fase del Proyecto se encuentra informada como "*no iniciada la fase de construcción",* sin que tenga procedimientos de fiscalización, sanción ni medidas provisionales asociadas.

Por otro lado, debemos señalar que la Resolución de Calificación Ambiental Nº 236 de 31 de diciembre del 2018 de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta que evaluó el proyecto "Parque Eólico Calama" incluyó íntegramente el polígono correspondiente al Parque Eólico Calama A, integrando el total de su superficie en el proyecto "Parque Eólico Calama", por lo que informo a usted que Engie ha tomado la decisión de no ejecutar el Proyecto Parque Eólico Calama A.

Por tanto, en atención a lo expuesto anteriormente, solicitamos respetuosamente a usted tener por renunciada la Resolución Exenta Nº 018 de 2013 previamente singularizada.

Finalmente, y conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley Nº 19.880, se solicita tanto al Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la II Región como a la Comisión de Evaluación Ambiental de la misma Región, en su caso, que tengan como medio preferente para las notificaciones que tengan lugar dentro del procedimiento iniciado en virtud de esta solicitud, a los correos electrónicos, pablo.espinosa@engie.com y daniel.horta@engie.com

Sin otro particular, y quedando a su disposición para cualquier información adicional que sea necesaria sobre este tema, se despide atentamente,



Pablo Espinosa Aguirre
Representante Legal
ENGIE ENERGIA CHILE S.A.